S.º 4.º

Valgaueinte mrs para el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho

De oy dia de la fecha de los señores de la dha Junta se acordado que se notifique al dho Licenciado Jose Perez Vaca dexo que dentro de tercero dia de la notificacion desenbaraçe el dho quarto y bibienda en que el capellan a asistido y auitado en el dho Castillo y dexe desenbaraçado y libre para que le ocupe el dho capellan como hasta aqui y si dentro del dho termino no lo hiciere y cumpliere pasado el dho tercero dia el señor gouernador de la dha villa de Caranaca o su lugar teniente le lea premiso a que lo cumpla para cuyo efecto doy esta certificacion en madrid a treynta de marco de mil y seiscientos y cinquenta y ocho años Juº de Cubrian rre

Viose en este ayuntamiento una carta del Sr. Don Fran.co Ramirez de la Trapera q. de buena nueba de los ynfantes para que cesse la audiencia de Estaui. sobre las alcaudes y centenas remitiendose diez y seis mil reales = y se cometio el despacho de los suso dho a Xpto Bal.r Lopez Muñoz Regor de Estaui. ante la remission del dinero como la paga de los salarios

Con esto se acabo este ayuntamiento y lo firmaron va entre el [illegible] y [illegible]

Fr. Dn Ram.n Leon — Don Sebastian de Rabelo — Ginés de Lagadera — Salho Gallardo

Ante mi

Antonio Saemeza